

**ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES
TITULARES DE CENTROS Y SINDICALES MÁS
REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA
RIOJA.**

En Logroño, siendo las 18:00 horas del día 19 de febrero de 2020, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, que firman este acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 8 de noviembre de 2005 se firmó el Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, en cuyo punto cinco se establece la progresiva equiparación salarial de los licenciados que imparten enseñanza en los cursos 1º y 2º de ESO con los docentes que imparten enseñanzas en los restantes cursos de dicha etapa educativa, así como tender a la progresiva equiparación de los maestros que están impartiendo 1º y 2º curso de la ESO con los maestros de la enseñanza pública de iguales cursos.

SEGUNDO. Que en fecha de 27 de abril de 2016 la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja firmó un "Acuerdo con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el sector de centros de enseñanza privados sostenidos con fondos públicos, para adecuar los conceptos salariales en 2016, para el personal docente en pago delegado de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja" que estableció unas nuevas cuantías del "complemento autonómico de La Rioja" para las distintas categorías, también del "complemento autonómico de La Rioja al complemento salarial de los maestros de 1º y 2º curso de la ESO".

TERCERO. Que en fecha 16 de noviembre de 2018 se firmó el "Acuerdo del Gobierno de La Rioja y de las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza concertada de La Rioja, sobre homologación salarial y otros", en cuyo apartado segundo se establece que el Gobierno de La Rioja incluirá en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que se fijan en los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma, los incrementos retributivos que permitan alcanzar en el año 2019 un porcentaje de homologación del 96,50 %, respecto de las retribuciones que perciban los docentes de la enseñanza pública riojana y en los términos y conceptos contemplados en el mismo.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE

04/05/2006) establece en el artículo 117 apartado 4 que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros privados concertados, posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado de la enseñanza pública de las respectivas etapas.

Elvira

QUINTO. Que sobre la base de las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27/12/2018), particularmente en su artículo 1 y su anexo I, se firmaron las Tablas Salariales del año 2019 del VI convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, las cuales se publicaron en el BOE del 15 de febrero de 2020.

SEXTO. Que sobre la base de las previsiones contenidas en la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOE 23/02/2018, BOR 31/01/2018), en particular sus artículos 21 y 22 y su anexo II, por los que se establecen los módulos económicos de concertos para el año 2018 en los distintos niveles educativos, prorrogada automáticamente desde el 1 de enero de 2019, en virtud del artículo 56, apartado 4, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, que fue a su vez modificada mediante Acuerdo de Gobierno, de 28 de junio de 2019, por el que se autorizaba a la modificación de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados para el año 2019, y teniendo en cuenta el acuerdo en materia de homologación retributiva mencionado en el apartado tercero de este expositivo, corresponde modificar las cuantías de los distintos complementos autonómicos que en La Rioja viene percibiendo el personal docente en pago delegado.

SÉPTIMO. Que el 5 de noviembre de 2019 se solicitó por las patronales Educación y Gestión y CECE, el pago a cuenta de las retribuciones 2019 del personal docente en pago delegado a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja, el cual fue atendido positivamente en la nómina del mes de noviembre, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2019.

OCTAVO. Que la Disposición Adicional Octava del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 17/08/2013), prevé la posibilidad de que en las comunidades autónomas las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad alcancen acuerdos, entre otras materias, sobre complementos retributivos para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior

ACUERDAN:

PRIMERO. La fijación de unas nuevas cuantías de los complementos retributivos que hasta la fecha viene percibiendo el personal docente en pago delegado de los centros concertados de La Rioja denominados:

- a. "Complemento autonómico de La Rioja"
- b. "Complemento autonómico de La Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO".

SEGUNDO. Las cuantías de los citados conceptos retributivos serán para las diferentes etapas o niveles educativos y categorías docentes las establecidas en el Anexo I (periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019), y en el Anexo II (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) que acompañan a este acuerdo.

TERCERO. Los complementos retributivos denominados "complemento autonómico de La Rioja" y "complemento autonómico de la Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO", serán consolidables y actualizables en el porcentaje de variación general anual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de mantener el porcentaje de homologación retributiva en el 96,50 % de los conceptos contemplados en el Acuerdo de 16 de noviembre de 2018.

CUARTO. La cuantía de los complementos retributivos establecidos en los Anexos I y II serán abonados al personal docente de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos, en su cuantía íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

QUINTO. La percepción de los complementos retributivos establecidos en los Anexos I y II será efectiva para el personal docente en pago delegado de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos acogido al Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos con efectos retroactivos a 1 de enero de 2019.

SEXTO. El pago de los complementos retributivos establecidos en los Anexos I y II al referido personal docente en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería competente en materia educativa del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente a este personal cantidad alguna por estos conceptos, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

SÉPTIMO. Las diferencias económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos de 1 de enero de 2019 de las cantidades establecidas en el presente acuerdo, se abonarán a los trabajadores en el plazo máximo de tres meses desde su publicación en el BOE, si bien se debe tener en cuenta el manifiesto séptimo de este mismo acuerdo.

OCTAVO. El presente acuerdo queda supeditado a la ratificación del mismo en todos sus términos por la Administración Educativa de Comunidad Autónoma de La Rioja. La vigencia del presente Acuerdo se vincula con la vigencia del VI Convenio Colectivo de Enseñanza Privada sostenida con fondos públicos del que formará parte una vez producida la ratificación a que se refiere la presente cláusula.

NOVENO. Se faculta al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el BOE.

Y con el fin de que surta los efectos legales oportunos, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicados.

Por Educación y Gestión - LA RIOJA



Fdo.- Dña. Ana Isabel Preciado Moreno

POR CECE - LA RIOJA



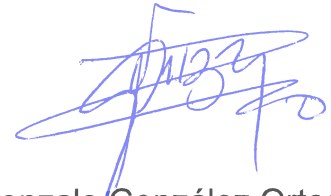
Fdo.- D. Ramón Ruiz Lucendo

POR USO LA RIOJA



Fdo.- D. Alejandro Vesga Fernández

POR FSIE LA RIOJA



Fdo.- D. Gonzalo González Ortega

POR FESP – UGT LA RIOJA



Fdo.- Dña. Elena Fragueiro Grande

ANEXO I

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019, SEGÚN PERSONAL.

Elaboración

CATEGORÍAS	COMPLEMENTOS LA RIOJA	
	GENERAL	SINGULAR
NIVEL EDUCATIVO	COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR	COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR MAESTROS 1º Y 2º ESO
INFANTIL	599,26 €	
PRIMARIA	599,26 €	
1º Y 2º ESO - MAESTROS	594,50 €	116,30 €
1º Y 2º ESO - LICENCIADOS	580,82 €	
3º Y 4º ESO	580,80 €	
BACHILLERATO	489,96 €	
FP GM - TITULAR	580,80 €	
FP GM - ADJUNTO	619,26 €	
FP GS - TITULAR	580,80 €	
FP GS - ADJUNTO	619,26 €	
FP BÁSICA - TITULAR	580,80 €	
FP BÁSICA - ADJUNTO	619,26 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL	599,26 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL PRIMARIA	599,26 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL TVA	599,26 €	

Preparado

[Handwritten signatures and initials]

